



**JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
Medellín, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

<b>PROCESO</b>	ORDINARIO LABORAL
<b>DEMANDANTE</b>	RICARDO BERNAL BOLIVAR Y OTROS
<b>DEMANDADO</b>	ENKA DE COLOMBIA.
<b>RAD. NRO.</b>	05001 31 05 <b>024 2022 00123 00</b>
<b>INSTANCIA</b>	PRIMERA
<b>DECISIÓN</b>	<b>DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA -FIJA FECHA.</b>

En el trámite de la referencia, el 26 de agosto de 2022, el despacho envió la citación para notificación a la demandada ENKA DE COLOMBIA S.A **archivo N°05** al correo electrónico registrado en el certificado de cámara de comercio: [administrativa@enka.com.co](mailto:administrativa@enka.com.co), además del enunciado por la parte demandante en el acápite de notificaciones: [Fredy.vallejo@enka.com.co](mailto:Fredy.vallejo@enka.com.co). pese a que los correos tienen la constancia de entrega; no se recibió respuesta alguna. Así las cosas se **DA por NO contestada la demanda**, y se tendrá tal situación como indicio grave en su contra, de conformidad al parágrafo segundo del artículo 31 del CPTSS.

Sin embargo, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa el despacho consulto la página del RUES para verificar si había algún cambio de dirección para notificación, debido a que los aportados en la demanda datan del año 2017, arrojando la consulta que no han tenido ningún cambio, tal y como se avizora en el certificado descargado por el despacho y que se anexan al expediente.

Así las cosas, se señala el día **VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, a las **NUEVE (9:00 AM), DE LA MAÑANA** para realizar las audiencias en los artículos 77 y 80 del CPTSS, estas son, **Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, de Saneamiento, de Fijación del Litigio y de Decreto de Pruebas, SEGUIDA por la de Trámite y Juzgamiento.**

**ADVERTIR** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

**REQUERIR** a las partes que en el evento presentarse poderes, sustituciones de poder o escrituras públicas de representación legal, deberán allegarse al correo institucional [j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) desde el día anterior a la diligencia.

Partes, sus apoderados y demás asistentes que podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "**Lifesize**" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18443430>

De no poder acceder a la diligencia por el anterior Link, puede ingresar a través de llamada telefónica así: **marcar +5712911160, a continuación, escuchará un mensaje en inglés de la operadora, una vez termine de hablar, marcar la EXTENSIÓN 18443430#**

Se aclara que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

## NOTIFÍQUESE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Mabel Lopez Leon  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 024  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c02dbd9dc0e9297eee4ebe351cb6ac193941d7cab71cc417319754c9e11bec0c**

Documento generado en 14/06/2023 02:07:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**